



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional

Dirección General de Ordenación, Inclusión,  
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

## ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PARCEP).

### 1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

### 2. Objetivos.

- a) Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- b) Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- c) Mejorar el clima de convivencia del centro.
- d) Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- e) Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- f) Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

### 3. Centros destinatarios del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP).

Los centros a los que se dirige el PARCEP serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, que estén ubicados en zonas con necesidades de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Para poder desarrollar el Plan, deben elaborar una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del Programa, ser propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente y autorizados por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca. Los centros que desarrollen PARCEP no podrán solicitar la actuación de Acompañamiento Escolar, ambas medidas son incompatibles.

### 4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar PARCEP deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Todas estas actuaciones deben ser previstas para su desarrollo fuera del horario lectivo.

Esta programación deberá grabarse en el apartado habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para los gastos del Plan.



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional

Dirección General de Ordenación, Inclusión,  
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

### **5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.**

Antes del 10 de octubre de 2022, los centros solicitarán a través del Sistema de Información Séneca su participación en PARCEP.

La fecha de inicio del Plan es el 18 de octubre de 2022. Previamente, la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad comunicará a los centros docentes la autorización del Plan. Ningún centro docente podrá desarrollar PARCEP sin dicha autorización. La fecha de fin del PARCEP será el último día lectivo del curso académico.

El centro al que se autorice a desarrollar PARCEP, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria.
- b) Objetivos del Plan.
- c) Descripción de las actuaciones y temporalización
- d) Recursos (disponibles y necesarios).
- e) Seguimiento, valoración y evaluación del Plan.

Este proyecto deberá grabarse en el Sistema de información Séneca en el apartado correspondiente.

### **6. Evaluación y seguimiento.**

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado en PARCEP deberán realizar una memoria de evaluación del Plan, en la que se recojan los aspectos referentes a la valoración del mismo y grabarla en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello. Posteriormente, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo Escolar.

### **7. Justificación económica.**

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca. Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se delegan competencias en los directoras y directores de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.